

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP – DGME 1601/2024, por el cual el Departamento Personal de la Secretaría de Extensión Universitaria informa que el Señor Oscar Arnaldo CASTAÑO, DNI. N° 34.159.782, agente Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo del Teatro Alberdi, registra cinco (5) días de inasistencias a su lugar de trabajo, los días 04 y 28 de agosto; 01, 05 y 22 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa aplicable las inasistencias registradas son causales de suspensión según el artículo 142º del Decreto n° 366-006 que establece:

“Son causales de la sanción de suspensión: a) Inasistencias injustificadas que no excedan los doce días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera. b) Falta de respeto grave a miembros de la comunidad universitaria o al público; excepto que por su magnitud implique una sanción mayor. c) Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo y d) Reincidencia, reiteración o agravación de las causales de apercibimiento del artículo anterior”;

Que ha tomado intervención la Dirección del Teatro Alberdi;

Que con fecha 19 de febrero de 2024 el Departamento Personal de la mencionada Secretaría notificó al Señor CASTAÑO de las inasistencias incurridas a los efectos de formular su descargo correspondiente en un plazo de cinco (5) días hábiles; asimismo señala con fecha 27 del citado que vencido el plazo otorgado, el nombrado no realizó presentación alguna;

Que ha tomado intervención el Señor Secretario de Extensión Universitaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que de las constancias de las presentes actuaciones surge que, se ha notificado en debida forma al agente en fecha 19 de febrero de 2024 a los fines de que justifique las inasistencias en las que incurrió y ejerza su derecho de defensa, bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 142º inciso a), el que dispone: “...Inasistencias injustificadas que no excedan los doce días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera. Inasistencias injustificadas que no excedan los doce días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera. misma no sólo la intimación a justificar las inasistencias sino también a retomar el servicio, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo. 143º inciso b) (abandono de servicios). No obstante la notificación referida, el agente no ha justificado las inasistencias;

Que se agrega asimismo informe de la Dirección General Universitaria de Salud de fecha 05 de abril de 2024 del que surge que el Señor CASTAÑO, no registra licencia por razones de salud durante el periodo que comprende agosto y setiembre de 2023;



Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde se proceda mediante formulario 55 a comunicar la novedad de las inasistencias del Señor CASTAÑO a los organismos pertinentes y se disponga la sanción correspondiente en los términos del artículo antes mencionado;

Que la Dirección General de Personal informa situación de revista del Señor Oscar Arnaldo CASTAÑO y que respecto a las inasistencias incurridas por el nombrado el Decreto n° 366-006 establece:

“Artículo 142º: : Son causales de la sanción de suspensión: a) inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera...”

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar al Señor Oscar Arnaldo CASTAÑO, DNI.Nº 34.159.782, agente Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo del Teatro Alberdi dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, la medida disciplinaria de suspensión por el término de tres (3) días sin percepción de haberes, por encuadrar su conducta en la previsión del artículo 142º -inciso a) del Decreto n° 366-006, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 4158 / 2024

Hoja de firmas